Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nº 05

Adenda al CONTRATO Nº 01
Contratación Directa Nº 18/2013
"Servicio de Publicidad - Plurianual"

Entre el **HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU",** domiciliada en ARNALDO BACIGALUPO C/ LA VICTORIA – SAN LORENZO, representado para este acto por el **SR. SERGIO RAMON BARRIOS HEYN**, con Cedula de Identidad N° 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de Agosto de 2013, facultado a suscribir la presente Adenda por Resolución N° 814/2014 de fecha 18 de Agosto de 2014, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ESTUDIO UNO S.A.** con **RUC Nº 80007812-8,** representada para este acto por el **SR. LEONARDO A. KATZENBERGER** con Cédula de Identidad N° 1.271.042, en carácter de Representante Legal**,** denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al contrato de "**Servicio de Publicidad",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO

Que la contratante ha llamado a Contratacion Directa a los efectos del "**Servicio de Publicidad**", y adjudicado por **Resolución D.G. N° 22 de fecha 13 de Junio de 2013**, conforme a las disposiciones legales, reglamentos y normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que ha expedido el correspondiente Código de Contratación.

Que, el HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU" en el marco de sus facultades y derechos contractuales solicita al proveedor y este acepta una ampliación en la vigencia del Contrato.

Que, por Resolución N° 814/2014 de fecha 18 de Agosto de 2014, se aprueba la ampliación de la Vigencia del Contrato hasta el 30 de Diciembre de 2014.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda a "El Contrato" que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1º: El objeto del presente instrumento es MODIFICAR la Cláusula SEXTA del Contrato tal como se detallan a continuación:

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta el 30 de Diciembre de 2014.

Clausula 2°: El Contratista se compromete a presentar una Ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el 31 de Enero de 2015.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ESTUDIO UNO
Sociedad Anónima

Clausula 4º: Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

Cláusula 5º: El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Cláusula 6º: Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en "EL CONTRATO".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los 18 días del mes de AGOSTO de 2014.

Leonardo A. Katzenberger
Estudio Uno S.A.
ESTUDIO UNO
Sociedad Anónima

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

Ing. M.A.E. Sergio Ramón Barrios Heyn
Dirección General Operativa de Contrataciones